



3878

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

BUENOS AIRES, **17 NOV 2016**

VISTO el Expediente N° 7761/16 del registro de este Consejo Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramita la convocatoria de promoción en la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico.

Que en el Estatuto de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo, en su Artículo 39 se establecen los requisitos para solicitar la promoción de categoría.

Que los lineamientos establecidos para llevarlos a cabo, se encuentran en el Anexo I de la presente resolución.

Que la presente decisión fue acordada en la reunión de Directorio de fecha 2 y 3 de noviembre de 2016.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 263/13, 1136/14, 409/15, 2349/15 y 162/15 y las Resoluciones D. N° 346/02, 2358/14, 4985/14 en su parte pertinente y 1904/15.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Or
[Handwritten signatures]
inc



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Efectuar la recepción de las Solicitudes de Promoción pertenecientes a la convocatoria 2016, desde el 22 de noviembre hasta el 16 de diciembre de 2016, de acuerdo con las condiciones que se establecen en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a las Gerencias de Recursos Humanos, de Administración, de Desarrollo Científico y Tecnológico, de Evaluación y Planificación, de Asuntos Legales, a la Unidad de Auditoría Interna, a los interesados: cumplido, archívese.

Al
✓
g
J

RESOLUCIÓN D. Nº:

3878

Dr. Alejandro Ceccatto
Presidente CONICET



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

RESOLUCIÓN Nº **3878**

ANEXO I

CONVOCATORIA DE PROMOCIONES 2016

ESTA CONVOCATORIA NO INCLUYE PROMOCIÓN A
LA CLASE DE INVESTIGADOR SUPERIOR

- La recepción de las Solicitudes de Promoción será desde el 22 de noviembre hasta el 16 de diciembre de 2016 inclusive.

- En el Art. 39 del Estatuto de las Carreras (Ley 20.464), se establece que los miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico (CICyT):

- a) Para ascender de una Clase a otra, se requiere una permanencia mínima de dos (2) años en la Clase Asistente; cuatro (4) en la Clase Adjunto; cuatro (4) en la Clase Asociado y seis (6) en la Clase Principal. El Directorio, con el voto de los 3/4 de sus miembros y con la opinión favorable de la Comisión Asesora correspondiente expresada mediante un informe evaluado y fundado, y de la Junta de Calificación y Promoción, podrá resolver promociones de Clase en períodos inferiores a los establecidos cuando la labor de excepción realizada por el personal así lo justifique;
- b) Estos períodos de permanencia en cada Clase no significan que al cumplirse los mismos el agente tenga derecho a ser promovido. Las condiciones estarán dadas, cuando además de cumplir esa permanencia en la Clase, la mayor capacidad adquirida, en relación a las exigencias de la Clase a que pertenece y la relevante labor que realice, señalen la necesidad del estudio del caso. Por todo ello, el paso de una Clase a otra es un hecho que eventualmente podrá producirse, pero no se considera como algo que normalmente deberá ocurrir entre todas las personas que ingresan a la Carrera;

ll - Para solicitar promoción se requiere tener presentado, como mínimo, un (1) informe reglamentario en la Carrera del Investigador CyT.

- Los investigadores que soliciten promoción no deberán adeudar informes reglamentarios.

ll
X
J
K
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z